



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (art. 73 apartado e) del Reglamento de Gestión Urbanística) del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2011060177)

Visto el expediente relativo al Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, formulado por GISVESA, correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados al Sureste del núcleo urbano, paralelos a la carretera EX-207, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Arroyo de la Luz, aprobado definitivamente por Decreto 70/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84 de 2 de mayo).

Considerando que el Proyecto presentado contiene la renuncia expresa a la reparcelación por ser innecesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 73.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y, asimismo, recogen las premisas señaladas en el artículo 30.1 in fine del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbana, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del Proyecto se ha ajustado a las reglas establecidas en el artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX), así como lo preceptuado por los artículos 73.e) y 188, apartados 2 y 3, del Real Decreto 3288/1978, en lo que es compatible con aquélla.

Habiéndose solicitado y recibido del Registro de la Propiedad correspondiente certificación acreditativa de dominio y cargas de la finca inicial incluida en el ámbito del Proyecto, y habiéndose prorrogado por 3 años la nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de equidistribución, nota que fue expedida al margen de la inscripción 1.ª de la finca afectada con fecha 13 de julio de 2007 en virtud de la iniciación del expediente del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, todo ello en cumplimiento del art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, ya citado.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería de Fomento,

RESUELVE:

- 1.º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, formulado por GISVESA, correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el



Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados al Sureste del núcleo urbano, paralelos a la carretera EX-207, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Arroyo de la Luz, aprobado definitivamente por Decreto 70/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84 de 2 de mayo).

- 2.º. Aceptar la localización de los aprovechamientos, que corresponden a la Administración, señalados en el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación correspondiente a la actuación urbanística delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones" en el término municipal de Arroyo de la Luz.
- 3.º. Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación aprobado definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 21 de junio de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •

